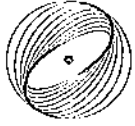


## RESOLUCIÓN N° 3518

La Plata, 12 de diciembre de 2023

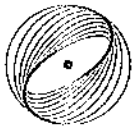
VISTO: el expediente 5900-761/2023 caratulado "Ana Ines Castellón s/ Solicitud de Entrevista Personal a través de Medios telemáticos" que tramita en este consejo; y -----

CONSIDERANDO: Que en el Expediente N° 5900-761/2023 tramita una presentación efectuada por la Dra. Ana Inés Castellón DNI 32.253.129 (fs. 2), la cual manifiesta su imposibilidad de concurrir a la entrevista personal, toda vez que reside en la ciudad de Bahía Blanca y que con fecha 12 de octubre del corriente ha dado a luz a mellizos, acompañando los certificados de nacimientos correspondientes (fs. 3 y 3vta). Que agrega que sus hijos tienen un mes y medio de vida y depende de la lactancia materna y de requerir cuidados exhaustivos. Que acompaña certificado médico avalando lo expresado (fs. 4) Que, a la petición solicitada el relato de los hechos y documental acompañada, corresponde aplicar la normativa internacional y nacional adoptada por el estado argentino (art 75 inciso 22 de la Constitución Nacional) ello en busca a la igualdad legal como elemento necesario para una igualdad real y fáctica que destruya los viejos paradigmas de superioridad cultural y en consecuencia, de discriminación contra las mujeres. Por ende se aplicará una perspectiva de género (conf. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de



## RESOLUCIÓN N° 3518

Discriminación contra la Mujer "CEDAW" -Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women-, que fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada por la Argentina mediante ley 23.179 de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional, art. 75, inc. 22, CN que por ley 26.171, la Argentina aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará" sancionada el 9 de junio de 1994 y que entrara en vigor el 5 de marzo de 1995 y de la que nuestro país es signataria conforme ley 24.632 ratificada por la ley provincial 14.407 tornando operativa su aplicación a nivel local y entre otra/as las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.- Que en ese sentido corresponde señalar que la ley 26.485, en términos similares a los establecidos por la "Convención Belem Do Pará", promueve y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y las condiciones necesarias para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia de las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos (arts. 2,



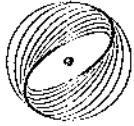
## RESOLUCIÓN N° 3518

inc. b y c, 3 inc. a), definiendo asimismo la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público o privado, basado en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su integridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes..." (art. 4).

Que a mayor abundamiento podemos agregar lo ya dispuesto por la SCBA en LP C 124589 S 21/03/2022, que no debe soslayarse el papel fundamental que en nuestro ordenamiento jurídico interno ocupa la ley 26.485 desde que este instrumento robustece el principio de igualdad y no discriminación, resultando ser de orden público -salvo las excepciones allí contempladas- y de aplicación obligatoria para todos los ámbitos del Estado, pues resulta ser transversal de todo el ordenamiento jurídico interno (arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16, ley 26.485). -----

Que, la peticionante aprobó el examen para formar parte del proceso de selección para el cargo de Defensor/a Oficial para actuar en el Fuero Civil y Comercial del Departamento Judicial de Necochea (Examen 11/07/22) -----

Que, asimismo a fojas 6 se encuentra el informe de la Subsecretaria General en donde advierte que la Dra. Ana



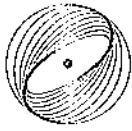
## RESOLUCIÓN N° 3518

Inés Castellón "resulta ser la única postulante que resta atravesar la instancia de Entrevistas Personales para dicho cargo y departamento judicial".-----

Que, el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que las entrevistas personales son parte del proceso de selección de los/as postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público. -----

Que asimismo, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura expresa que "*Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos*". Y que "*Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas.*".-----

Que, actualmente este Consejo cuenta con el sistema de comunicación remota Microsoft Teams, por el cual se encuentran cubiertos los requisitos técnicos a los fines de



**RESOLUCIÓN N° 3518**

la realización -en caso excepcional- de la entrevista personal por medios telemáticos. -----

Que en sesión de la fecha este Consejo consultado a las Consejeras y Consejeros sobre las esta solicitud han manifestado su conformidad al respecto y los mismos consideran que no existe obstáculo para otorgar la excepción solicitada de acuerdo a los hechos y a los Considerandos expresados. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

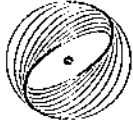
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a lo peticionado por la Dra. Ana Inés Castellón DNI 32.253.129, haciendo lugar a la solicitud de Entrevista Personal por medios telemáticos de acuerdo a los Considerando fijándose la entrevista para el día lunes 18 de diciembre garantizando su resguardo informático y consecuentemente disponer mediante los profesionales intervinientes su coordinación. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la interesada. Una vez cumplido, archívese. -----

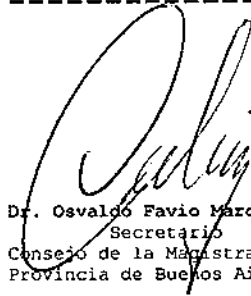
Resolución N° 3518.-----

Registro de Resoluciones.-----



## RESOLUCIÓN N° 3518

Secretaria. -----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires